



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-SE-CM-MDS

Supe, 04 de agosto de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria N° 005 de fecha 04 de agosto de 2016, visto el Informe N°0147-2016-GM/MDS, de fecha 02 de agosto de 2016, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 157-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 01 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 130-2016-CICS-SG-MDS de fecha 01 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Secretaría General, el Informe 037-2016-DRC-MDS de fecha 21 de 2016, emitido por la División de Registro Civil; el Memorándum N° 084-2016-OAJ/MDS de fecha 20 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 373-2016 DIR.DES.ECON.SOC/MDS de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 034-2016-DRC-MDS de fecha 12 de julio de 2016, emitido por la División de Registro Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidas en el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, serían menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;



Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante el Informe N°034-2016-DRC-MDS, de fecha 12 de Julio del 2016, la División de Registro Civil, comunica a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, la fecha programada, propuesta para el matrimonio civil comunitario para el presente año, las cuales serían el día 27 de agosto de 2016;

Que, mediante el informe N° 373-2016-DIR.ECON.SOC/MDS, de fecha 15 de Julio de 2016, la Dirección de Desarrollo Económico y Social, informa que en cumplimiento de sus funciones y que de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Institucional 2016, se han programado como actividades el matrimonio civil comunitario, lo cual permitirá monitorear las metas priorizadas por la institución en un determinado periodo, considerando factible la aprobación de la Ordenanza ante el Concejo Municipal, dado que se encuentra previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante el MEMORANDUM N°084-2016-OAJ/MDS, de fecha 20 de Julio del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido señalando que, opina por la procedencia de la programación de matrimonio civil comunitario para el año 2016, a realizarse el día 27 de agosto del 2016, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma mediante Ordenanza, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, autorizando su celebración de acuerdo al día antes citado; señalando además que, en dicha Ordenanza deberá determinarse el costo, plazo de inscripción y lugar donde se celebrará el Matrimonio Civil Comunitario;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en los artículo 9° inciso 8) y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma **UNÁNIME** y con dispensa de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente;

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2016

**Artículo Primero:** AUTORIZAR la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día sábado 27 de Agosto del 2016, en la Plaza de Armas del distrito de Supe, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 16 de Agosto del 2016.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE**

**Artículo Segundo:** APROBAR la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de **S/. 50.00** (cincuenta y 00/100 soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

**Artículo tercero:** ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, División de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
*Claudia I. Chumbayaca-Sandoval*  
Abog. Claudia I. Chumbayaca-Sandoval  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
*Julien David Nishiyama Villavicencio*  
Julien David Nishiyama Villavicencio  
ALCALDE